

## TECNIOSPRING INDUSTRY – CONVOCATORIA 2021

*Fecha de actualización de la información: 14/02/2021*

*En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC*

### ¿Qué se subvenciona?

La convocatoria 2021 de Tecniospring INDUSTRY subvenciona la contratación de personas investigadoras experimentadas de cualquier nacionalidad durante 2 años para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada orientados hacia la transferencia tecnológica. Pueden beneficiarse de esta ayuda las empresas, los centros tecnológicos ubicados en Cataluña y las entidades acreditadas TECNIO.

Se contempla subvencionar proyectos vinculados a dos tipos de movilidad:

#### (1) Movilidad A: Salida al extranjero + retorno

**Estancia de un año fuera de España** de la persona investigadora en una entidad de acogida (universidad, centro de investigación, centro tecnológico, o departamento de R+D de una empresa), para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica.

**Fase de retorno de un año** de duración a la entidad beneficiaria de la ayuda para finalizar el proyecto iniciado en la entidad de acogida en el extranjero.

#### (2) Movilidad B: Incorporación en una empresa o en una entidad acreditada TECNIO o en un centro tecnológico

**Estancia de dos años** de la persona investigadora en una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o en una entidad acreditada TECNIO o en un centro tecnológico ubicado en Cataluña, para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica.

### ¿Quién puede ser beneficiario?

Pueden ser beneficiarias de la subvención las entidades siguientes:

- Las **empresas con establecimiento operativo en Cataluña**. Se entiende como empresa aquella entidad constituida según alguna de las formas jurídicas siguientes: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral y sociedad cooperativa.
- Los **desarrolladores de tecnología** acreditados **TECNIO**
- Los **centros tecnológicos catalanes** (EURECAT, LEITAT)

### ¿Cuáles son los requisitos específicos?

El **proyecto** tendrá que ser de investigación aplicada y/o transferencia tecnológica, y deberá circunscribirse en una o varias tecnologías facilitadoras transversales y en uno o varios ámbitos sectoriales identificados en la estrategia **RIS3CAT**.

Las **personas investigadoras** a contratar tendrán que cumplir por lo menos uno de los requisitos siguientes en la fecha de cierre de la convocatoria:

- estar en posesión de un título de doctor/a y tener 2 años de experiencia adicional en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) después de la obtención del título de doctor/a,
- tener como mínimo 6 años de experiencia en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) después de haber obtenido un título académico que daría acceso a estudios de doctorado.

Además, se aplican las **reglas de movilidad** siguientes:

- **Movilidad A:** La persona investigadora no puede haber residido o haber realizado su actividad principal (trabajo, estudios) en el país de la entidad de acogida en el extranjero durante más de 12 meses durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **Movilidad B:** La persona investigadora no puede haber residido o haber realizado su actividad principal (trabajo, estudios) en España durando más de 12 meses durante los 3 años inmediatamente anteriores al cierre de la convocatoria.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

- Publicación de las bases reguladoras: **23 de junio de 2020**
- Apertura de la convocatoria: **abril 2021**
- Cierre de la convocatoria: **junio 2021**
- Resolución de la convocatoria: **octubre 2021**
- Inicó contratos/proyectos: **entre octubre 2021 y abril 2022**

¿Qué gastos son subvencionables?

- **Gastos salariales**
- **Gastos de investigación**
- **Gastos de publicación en acceso abierto**
- **Gastos de movilidad**

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

La duración de contratación de la persona investigadora en vínculo con el proyecto de transferencia tecnológica o investigación aplicada, y por lo tanto de la subvención, será de **24 meses**.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

La intensidad de las ayudas será del 100% del coste subvencionable aceptado, dentro de los máximos especificados:

- Gastos de personal en función del tipo de movilidad:

**ACCIÓ**



**Generalitat  
de Catalunya**

+ informació

[www.accio.gencat.cat](http://www.accio.gencat.cat) · @accio.cat · [info.accio@gencat.cat](mailto:info.accio@gencat.cat) · T.93 476 72 06

Movilidad A: máximo de **117.000 euros** de coste salarial total pagado por la entidad beneficiaria por los dos años de contratación de la persona investigadora, importe al cual se le aplicará, durante el primer año de proyecto, un coeficiente de corrección según el país de destino teniendo en cuenta las diferencias salariales de los países y de acuerdo con los coeficientes de corrección estipulados por el programa Marie Skłodowska-Curie.

Movilidad B: máximo de **117.000 Euros** de coste salarial total pagado por la entidad beneficiaria por los dos años de contratación de la persona investigadora (58,500 euros por año)

- Gastos de investigación de un máximo de **15.240 euros** para los dos años de duración
- Gastos de publicación en acceso abierto de un máximo de **3.000 euros** para los dos años de duración
- Gastos de movilidad de un máximo de **1.920 euros** para los dos años de duración

**El primer pago correspondiente al 70% de la ayuda se pagará como anticipo.** El resto de la subvención se pagará al final, una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto.

#### ¿Cuáles son los criterios de valoración?

Se valorarán los criterios siguientes:

- a) El CV de la **persona investigadora** (puntuación máxima: 150 puntos)
- b) Trayectoria científica y tecnológica, capacidad de implementación e idoneidad de la o las **entidad/es de acogida** (puntuación máxima: 100 puntos)
- c) Calidad y viabilidad del **proyecto** (puntuación máxima: 100 puntos)
- d) **Transferencia tecnológica e impacto** (puntuación máxima: 150 puntos)

Para que un proyecto sea aprobado, tiene que obtener una **nota mínima de 350 puntos** sobre un máximo de 500.

#### ¿Cuáles son los trámites?

##### Solicitud de la ayuda:

Para acogerse a estas subvenciones, las solicitudes deben ser presentadas telemáticamente mediante los formularios normalizados establecidos y dentro del plazo que indica la convocatoria, mediante:

- la **plataforma EACAT** (eacat.cat) en caso de que la entidad solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña,
- o el **Canal Empresa** (canalempresa.gencat.cat) en los demás casos,

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

##### Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará mediante el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de la propuesta de resolución provisional. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Esta propuesta de resolución provisional incluirá:

- lista de solicitudes que se propone estimar
- lista de solicitudes que se propone desestimar con indicación de los motivos de la desestimación
- lista de solicitudes que forman parte de la lista de reserva

**ACCIÓ**



**Generalitat  
de Catalunya**

+ informació

[www.accio.gencat.cat](http://www.accio.gencat.cat) · @accio.cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar el documento de aceptación de la subvención, según el modelo normalizado, y la documentación acreditativa de la información facilitada en su solicitud (copia de los títulos de los estudios, acreditación de la experiencia en investigación, convenio de colaboración con la entidad de acogida en el extranjero o visitas cortas, si procede, etc. – ver base 7.9) en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Se recomienda recopilar esta documentación con antelación suficientes para poder cumplir con los plazos.

Una vez comprobada la documentación aportada, se publicará la **propuesta definitiva de resolución**.

En el caso que el organismo competente no dicte y notifique la resolución en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderá que la solicitud se desestima.

#### Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión, o, si procede, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente. La documentación justificativa se tendrá que presentar de acuerdo al modelo normalizado que estará a disposición de las entidades beneficiarias a través de la plataforma EACAT (eacat.cat) o mediante el Canal Empresa (canal.empresa.gencat.cat).

Todos los trámites, requieren firma electrónica.

La documentación justificativa por presentar se puede obtener en el sitio web:

<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>

#### ¿Qué documentación se debe aportar?

##### Solicitud de ayuda:

La solicitud de ayuda debe incluir:

- La memoria técnica debidamente completada con toda la información requerida, preferiblemente en inglés, siguiendo el modelo normalizado disponible en la página web de Tecniospring INDUSTRY
- El presupuesto completado y detallado según el modelo disponible en la página web de Tecniospring INDUSTRY
- Una copia de un documento justificativo de la situación laboral de la persona investigadora a contratar en el momento de presentar la solicitud, que puede ser según el caso: el último contrato laboral, o el contrato laboral vigente, o un informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social con fecha del mes anterior a la presentación de la solicitud.

Si aplica, también se debe adjuntar:

- En caso de estancia corta (movilidad A y B): una carta de compromiso de la entidad o empresa donde la persona investigadora realizará la estancia. La carta debe estar firmada y tener fecha del 2021.
- En caso de movilidad A: una carta de compromiso de la entidad extranjera para acoger durante un año a la persona investigadora. La carta debe estar firmada y tener fecha del 2021.

Justificación de ayuda:

**ACCIÓ**



**Generalitat  
de Catalunya**

+ informació

[www.accio.gencat.cat](http://www.accio.gencat.cat) · @accio.cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los gastos subvencionables mediante una única memoria económica al final del proyecto incluyendo una relación clasificada de todos los gastos al desarrollo del proyecto y una digitalización simple de las facturas, facturas electrónicas, documentos justificativos y comprobantes de pago detallados en la relación de gastos. También deberán proporcionar un informe de las actividades realizadas.

La documentación justificativa por presentar se puede obtener en el sitio web:

<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>

#### Observaciones (opcional)

Las entidades beneficiarias no podrán ser de más de una ayuda de movilidad Tecniospring INDUSTRY. Sin embargo, no podrán:

- Presentar más de una solicitud con la misma persona supervisora, ni con una persona supervisora que ya lo sea de una persona investigadora de un proyecto TECNIOspring PLUS o Tecniospring INDUSTRY en curso a fecha de cierre de la convocatoria de esta línea de ayudas
- Presentar más de una solicitud ni con el mismo proyecto ni con la misma persona investigadora.

Las personas investigadoras no podrán:

- Participar en más de una solicitud.
- Participar en una solicitud en caso de que a fecha de cierre de la convocatoria ya disfruten de una ayuda TECNIOspring PLUS o Tecniospring INDUSTRY.
- Participar de una solicitud en caso de haber disfrutado anteriormente de una ayuda TECNIOspring, TECNIOspring PLUS o Tecniospring INDUSTRY. Excepción: cuando la entidad solicitante sea una empresa que no ha recibido ninguna ayuda TECNIOspring ni TECNIOspring PLUS ni TECNIOspring INDUSTRY y el proyecto de la persona investigadora para el cual se ha obtenido la ayuda anterior ha finalizado en la fecha de cierre de la convocatoria Tecniospring INDUSTRY.
- Disfrutar de un contrato indefinido con la entidad solicitante antes de la resolución de concesión de la ayuda.

#### ¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: [tecniospring.accio@gencat.cat](mailto:tecniospring.accio@gencat.cat)

Gestión técnica: Rita Riba, 93 484 96 03 / Pablo Martínez, 93 567 68 70 / Laura Pérez, 93 567 49 30

#### ¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Bases reguladoras publicadas el día 23 de junio de 2020 en el DOGC: RESOLUCIÓN EMC/1446/2020 del 18 de junio de 2020 – disponible [aquí](#).

Modificación de las bases reguladoras, publicada el día 14 de diciembre 2020 en el DOGC: RESOLUCIÓN EMC/3294/202 del 18 de diciembre de 2020 – disponible [aquí](#).

Convocatoria 2021: pendiente, pronto disponible en la página web [Tecniospring Open Calls](#)

**ACCIÓ**



**Generalitat  
de Catalunya**

+ informació

[www.accio.gencat.cat](http://www.accio.gencat.cat) · [@accio.cat](https://twitter.com/accio.cat) · [info.accio@gencat.cat](mailto:info.accio@gencat.cat) · T.93 476 72 06